



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 10 de Octubre de 2023

Año CIV

Edición No. 81 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 005/SO/28-09-2023, RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024..... 5

AVISO 006/SO/28-09-2023, MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEBERÁN REGISTRAR ANTE EL CONSEJO GENERAL DE MANERA SUPLETORIA A LAS REPRESENTACIONES PROPIETARIAS Y SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES..... 6

ACUERDO 092/SO/28-09-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL Y DEL COMITÉ

CONTENIDO

(Continuación)

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	8
ACUERDO 93/SO/28-09-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; EN ATENCIÓN AL ACUERDO INE/JGEI33/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE, POR EL QUE SE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN.....	18
ACUERDO 094/SO/28-09-2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE MONITOREO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y EL MODELO DE CONVOCATORIA.....	30

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 95/SO/28-09-2023, POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.....

37

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 005/SO/28-09-2023

RELATIVO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CON CARGOS DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 263 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 31 de los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

AVISO

Las y los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a una precandidatura, deberán separarse del cargo **durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados; por tal motivo, la separación del cargo deberá realizarse a más tardar un día antes del inicio del periodo de precampañas**, en cuyo caso los plazos en que se desarrollarán las precampañas son los siguientes:

No.	Cargo de elección	Periodo de precampaña	Fecha límite de separación del cargo
1	Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	Del 02 de enero al 10 de febrero del 2024	01 de enero del 2024
2	Ayuntamientos	Del 16 de enero al 10 de febrero del 2024	15 de enero del 2024

Por otra parte, **respecto de aquellas personas que pretendan reelegirse** o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral Local, no estarán obligados a separarse del cargo; sin embargo, deberán sujetarse rigurosamente a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cuestiones establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado, y que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; además de las reglas que emita el Instituto Electoral o en su caso, el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la equidad en la contienda electoral.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de septiembre del 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

AVISO 006/SO/28-09-2023

MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEBERÁN REGISTRAR ANTE EL CONSEJO GENERAL DE MANERA SUPLETORIA A LAS REPRESENTACIONES PROPIETARIAS Y SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, fracción X, y 188, fracción XXXVIII de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Guerrero, es derecho de los partidos políticos, nombrar representaciones ante los órganos del Instituto Electoral, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución local y demás legislación aplicable; y atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, requerir a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados, para que dentro del plazo de 15 días previos a la instalación de los Consejos Distritales Electorales, registren de manera supletoria a sus representaciones propietarias y suplentes, por lo que, con fundamento en los artículos previamente citados, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

AVISO

Que tomando en consideración que la instalación de los Consejos Distritales de este instituto electoral se realizará el 24 de noviembre del 2023, **los partidos políticos deberán registrar de manera supletoria ante el Consejo General a sus representaciones propietarias y suplentes ante los Consejos Distritales, dentro del periodo comprendido del 9 al 23 de noviembre del 2023.**

Para lo anterior, la solicitud de registro que presenten los partidos políticos, deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y contener la siguiente información:

- Nombre completo de las personas representantes (propietarias y suplentes);
- Consejo Distrital ante el que se registran;
- Domicilio de las personas representantes (preferentemente de la cabecera distrital);
- Número telefónico;
- Dirección de correo electrónico;
- Manifestación por escrito de aceptación de ocupar la representación;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los siguientes supuestos:
 - Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal;
 - Ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o del Estado;
 - Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
 - Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca, y
 - Ser agente del Ministerio Público federal o local.
- Copia de la credencial de elector.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de septiembre 2023.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**
Rúbrica.

ACUERDO 092/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

De las Reformas Electorales

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia política electoral.
3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante Constitución Local); armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.

7. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afroamericanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

9. El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como con la observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero

10. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante

Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General de este Instituto.

11. El 14 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.

13. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

14. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2022-2023.

15. El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

16. El 10 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

17. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Permanente de Organización

Electoral; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

18. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo Acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modificó el diverso 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a su vez, se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales.

19. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 072/SO/31-08-2023, por el que aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de

los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la ley electoral local.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que, en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los

acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

IX. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

X. De conformidad con los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento de Comisiones vigente, se establece medularmente que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura del Estado y de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, también se dispone que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

XI. Que de conformidad con el artículo 24 del reglamento antes aludido, las Comisiones Permanentes contarán y se integrarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, en el caso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Secretaría Técnica será ocupada por la persona titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XII. Por su parte, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, establecen que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva

conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XIII. Por lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, **se hace necesario aprobar la integración de las Comisiones y del Comité de este Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones precisadas en la normativa electoral**, precisando que quienes ocuparán las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité correspondiente, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que se prescribe en el artículo 193 de la LIPEG, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.

Por último, es preciso señalar que la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, tendrán efectos a partir del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en virtud de que justamente el veintisiete de octubre del año pasado, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité previamente aludido.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones y del Comité del Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del Instituto, para quedar integradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

III. DE ADMINISTRACIÓN

C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA

V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA

REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA
---	---------

VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

COMISIONES ESPECIALES

I. DE NORMATIVA INTERNA

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

III. DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	INTEGRA
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

IV. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA.	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS	SECRETARÍA TÉCNICA

V. DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VI. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO. La integración aquí aprobada de Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité referido, tendrá efectos a partir del veintisiete de octubre del año 2023.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 93/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; EN ATENCIÓN

AL ACUERDO INE/JGE133/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE, POR EL QUE SE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN.

ANTECEDENTES

1. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General emitió los Acuerdos 43/SO/30-08-2022 y 34/SE/22-06-2022, mediante los cuales aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

2. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)

3. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

4. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

5. El 27 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/27-03-2023, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

6. El 29 de marzo de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 018/SO/28-03-2023, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022.

7. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, firmaron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

8. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio específico de colaboración interinstitucional en el que se establecen las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la "CONSULTA" libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. El de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron el Anexo Técnico al Convenio Específico de colaboración interinstitucional, en el que se establece el Plan de trabajo para el procedimiento de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de la reforma al artículo 13 bis y 272 bis, así como de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10. El esa misma tesitura, el 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Anexo Financiero al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para definir los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero.

11. El 05 de abril de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en atención al Convenio específico de Colaboración Interinstitucional y sus anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Guerrero.

12. El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. El 14 de julio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, mediante el cual aprobó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y no Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

14. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

16. El 21 de julio de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 054/SE/21-07-2023, mediante el cual aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

17. El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023, por el que se aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

18. El 04 de septiembre, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/006/2023, estableció que, en un término de 30 días naturales contados a partir del 04 de septiembre, se realicen los cambios necesarios y se expidan los nombramientos y oficios de adscripción con la nueva denominación.

19. El 25 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 13/CA/25-09-2023, aprobó la modificación de la plantilla de puestos y tabulador de sueldos de oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023; en atención al Acuerdo INE/JGE133/2023 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión

de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y

procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

XVI. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el periódico oficial el 27 de diciembre del 2022, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$285,346,222.80** (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)

El 13 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio

fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 424, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2023 de este Instituto.

- XVII.** Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determinó la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guarden estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, por lo que las y los titulares de las áreas administrativas de este Organismo Electoral realizaron los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$8,875,695.76
TOTAL		\$285,346,222.80

Que, con la aprobación del presupuesto de egresos e ingresos, también se aprobó la estructura orgánica, el organigrama, la plantilla de puestos y el tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal 2023.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; EN ATENCIÓN AL

ACUERDO INE/JGE133/2023 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE, POR EL QUE SE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN.

1. Que, El 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023, por el que se aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; lo anterior La Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE busca fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas que trabajan en el INE, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de la Constitución y el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Con base en dicha Política, se revisaron los cargos y puestos del Catálogo del Servicio del sistema de los OPLE a fin asegurar que estuvieran redactados en lenguaje incluyente y no sexista. Asimismo, el 04 de septiembre, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/006/2023, estableció que en un término de 30 días naturales contados a partir del 04 de septiembre, se realicen los cambios necesarios y se expidan los nombramientos y oficios de adscripción con la nueva denominación.

2. Por lo anterior, el Consejo General, aprueba los cambios en la documentación legal y administrativa a que haya lugar, a fin de homologar los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a lenguaje incluyente y no sexista, en los que impacte el cambio de denominación, de acuerdo al anexo 1 y 2 que forman parte del presente documento.

Con independencia de lo anterior, se continuarán privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la plantilla de puestos y tabulador de sueldos de oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023; en atención al acuerdo INE/JGE133/2023 de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN, de conformidad con lo señalado en el considerando XVIII del presente Acuerdo, mismos que se presentan como parte anexos 1 y 2 al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que se expidan los nombramientos y oficios de adscripción con la nueva denominación al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que impacte esta modificación.

TERCERO. Se instruye al órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos que correspondan.

CUARTO. Las modificaciones objeto del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 01 de octubre del 2023.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**
Rúbrica.

ACUERDO 094/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE MONITOREO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y EL MODELO DE CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

5. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

6. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

7. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 21 de julio de 2023, mediante Acuerdo 053/SE/21-07-2023, el Consejo General, aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

10. El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 25 de septiembre de 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna, de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 014/CENI/25-09-2023, por el que se emitieron las observaciones al anteproyecto de Lineamientos para el procedimiento de selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 27 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo, 014/CA/27-09-2023, aprobó los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2023-2024 y el modelo de Convocatoria.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

IV. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.

V. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

VI. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

VII. Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. Que el artículo 188, fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

IX. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

X. Que la presente convocatoria y los Lineamientos, son aplicables a las áreas y órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen el procedimiento y los perfiles necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Durante el procedimiento se realizarán las siguientes etapas:

I Primera etapa: Postulación

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria Pública.
- b) Registro de postulantes.
- c) Verificación de requisitos.

II. Segunda etapa: Evaluación

- a) Examen de conocimientos.
- b) Evaluación Curricular
- c) Entrevistas.

III. Tercera etapa: Resultados:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Contratación de personas seleccionadas.
- c) En su caso, utilización de una lista de reserva.

El procedimiento se realizará bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se garantizará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, se prevén y eliminan todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo siempre la igualdad de oportunidades y de trato

Las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, serán las responsables de llevar a cabo la selección y contratación de las personas señaladas en estos lineamientos; en la realización de las diferentes etapas; de acuerdo a lo que especifique la convocatoria.

Las Consejerías Electorales podrán participar en los grupos de trabajo para el desarrollo de las entrevistas y en todo caso supervisarán el desarrollo de cada una de las fases y etapas del procedimiento de selección y contratación.

Las representaciones partidistas, así como las representaciones de los pueblos y comunidades Originarias y del pueblo Afromexicano ante el Consejo General de este Instituto, podrán participar como observadores de cada una de las fases y etapas del procedimiento de selección y contratación.

Las evaluaciones tendrán los siguientes valores en la calificación final:

Examen de conocimientos, valor: 60% de la calificación final.

Evaluación curricular, valor: 10% de la calificación final

Entrevista, valor: 30% de la calificación final

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales, la lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 60.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

Una vez recibido el Dictamen Técnico 014/CENI/SO/25-09-2023 de la Comisión Especial de Normativa Interna; las y los integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final de los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración, agregándose a este proveído como **anexo número 1**.

XI. Asimismo, las precisiones arriba mencionadas se transcriben en la Convocatoria correspondiente para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, como se detalla a continuación y en la convocatoria, misma que se agrega al presente como **anexo número 2**.

NÚM DE PERSONAS	TIPO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN		CONTRATACIÓN		
				CABECERA		MUJERES	HOMBRES	
Monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral								
1	Auxiliar Administrativa/o	Por definir	Honorarios asimilables	Iguala de la Independencia	Mixta			
1				Zihuatanejo de Azueta	Mixta			
2				Acapulco de Juárez	1	1		
1				Chilpancingo de los Bravo	Mixta			
1				Tlapa de Comonfort	Mixta			

Verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024						
3	Auxiliar Administrativa/o	Por definir	Honorarios asimilables	Chilpancingo de los Bravo	2	1

La contratación de las personas prestadoras de servicios, estará apegada al cumplimiento del principio de paridad; por lo que, en los casos donde se postulen hombres y mujeres, se tomará el mejor resultado, de acuerdo al género que permita cumplir con la paridad.

XII. Que, con el propósito de darle la más amplia difusión a la convocatoria, esta se debe publicar por lo menos a través de la página electrónica, estrados y redes sociales institucionales del IEPC Guerrero; en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones Indígenas y Afromexicanas entre líderes de opinión, así como en medios de comunicación de circulación local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el modelo de Convocatoria, de conformidad con lo razonado en el considerando X y XI, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la contratación de personas prestadoras de servicios, señalados en el considerando XI, se realice en los términos que ahí mismo y en la convocatoria se señalan.

TERCERO. Las fechas de las actividades correspondientes a la Convocatoria serán definidas por la Comisión de Administración, debiendo en su momento publicar la convocatoria en un periódico de circulación estatal, en la página electrónica, estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su

difusión, a través de las redes sociales institucionales para su máxima publicidad, y los demás señalados en el considerando XII, del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 95/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/20-01-2023, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

5. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/20-01-2023, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

6. El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SE/29-03-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un peso 00/100 MN).

7. El 05 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2023, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en atención al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y sus Anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un importe de \$8,341,553.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN).

8. El 14 de abril de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/14-04-2023, aprobó la modificación del programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

9. El 23 de mayo de 2023, la Junta Estatal emitió el Acuerdo 05/CAAS/23-05-2023 mediante el cual aprobó la reasignación de saldos entre partidas de diversos proyectos estratégicos y transversales, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

10. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

12. El 21 de julio de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 54/SE/21-07-2023, por el que aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

13. El 11 de agosto de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 07/CAAS/11-08-2023, aprobó la modificación del programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, mediante

Acuerdo 054/SE/21-07-2023 del Consejo General.

14. El 23 de agosto de 2023, la Junta Estatal emitió el Acuerdo 006/JE/23-08-2023, en el que se aprobó la reasignación de saldos entre partidas del proyecto “Incorporación de la representación indígena y afromexicana en los consejos distritales electorales”, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

15. El 25 de agosto de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 10/CAAS/25-08-2023, aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 006/JE/23-08-2023, emitido por la Junta Estatal, en el que se aprobó la reasignación de saldos entre partidas del proyecto “Incorporación de la representación indígena y afromexicana en los consejos distritales electorales”, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

16. El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió los Acuerdos 076/SE/07-09-2023 y 078/SE/07-09-2023, mediante los cuales se aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales y los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales; respectivamente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 086/SE/08-09-2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 087/SE/08-09-2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de Secretarías Técnicas Distrital de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 22 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, oficio número 031/2023 signado por la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitando la intervención para desarrollar el procedimiento de contratación de servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el

procedimiento de designación de Consejerías Distritales Electorales Locales y Secretarías Técnicas, adjuntado a su solicitud, las propuestas económicas del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano”.

20. El 25 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 14/CAAS/25-09-2023, aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de consejerías electorales locales y secretarías técnicas distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y adjudicación directa.

21. El 25 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 12/CA/25-09-2023, aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de consejerías electorales locales y secretarías técnicas distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y adjudicación directa.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se

les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del

Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un

valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2023; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2023 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2023 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2022 con un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2023 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

(...)

II. "Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismo y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales".

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral..."

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023

Del 1º al 31 de enero del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2022				
Adjudicación Directa	96.22	0.00	1,500.00	***	\$144,330.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$144,330.96	\$2,020,620.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,020,620.96	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2023				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 018/SE/29-03-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se aprobó la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, dentro del cual se autorizó la partida 33902 "Proyectos para prestación de servicios", con un importe de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN); recurso que forma parte de las actividades de los Proyectos 110 y 111: Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales y de secretarías técnicas distritales.

2. Ahora bien, con la aprobación de las convocatorias respectivas de los Procedimientos de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales y de secretarías técnicas distritales. Este Instituto Electoral deberá realizar las gestiones y acciones a efecto de generar las condiciones necesarias para asegurar dentro de la etapa de evaluación, la aplicación del examen de conocimientos. En este sentido y del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración se concluyó que, para el diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos, a las y los aspirantes de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas Distritales, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se requiere, es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y

aplicación del examen de conocimientos político-electorales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente.

4. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con dependencias, instituciones de educación, organismos y entidades públicas federales, estatales o municipales, con campesinos o grupos ejidales.”

5. Que el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Distritales Electorales Locales y Secretarías Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones tomando en consideración la experiencia y resultados obtenidos en procedimientos anteriores, tal como lo relata la encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propone a la Institución Educativa: Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero “para realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos político-electorales a las y los aspirantes a Consejerías Electorales y Secretaria Técnicas Distritales.

En atención a lo requerido, el IIEPA IMA, presenta la siguiente propuesta económica:

Concepto	Importe	
	Consejerías ElectORAles	Secretarías Técnicas
Gestión del Proyecto	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
Diseño y validación del cuestionario	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Aplicación del examen	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
Impresión de cuestionarios	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Análisis de resultados	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Subtotal	\$ 90,500.00	\$ 90,500.00
Gastos administrativos IIEPA-UAGro	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Total	\$110,500.00	\$110,500.00
GRAN TOTAL	\$221,000.00	

Cabe mencionar que, el diseño, elaboración y aplicación, corresponde desde el diseño de la guía correspondiente, un examen con 50 reactivos, la aplicación a 100 personas aspirantes, la valoración de los resultados y su entrega a este Instituto Electoral. Cabe mencionar que la institución educativa sugerida dio cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de diversas actividades de colaboración; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero.**

2. En este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, el Comité de Adquisiciones propone la adjudicación directa a favor de la Institución Educativa: **Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal

del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales locales y Secretarías Técnicas Distritales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales locales y Secretarías Técnicas Distritales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la Institución Educativa: **Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el Convenio correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a la Institución Educativa adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

Efeméride

10 de Octubre

1824. Toma posesión el primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Guadalupe Victoria.

1913. El Presidente General Victoriano Huerta, disuelve la Cámara de Diputados y encarcela a varios de sus miembros.

1914. Inician las sesiones de la Soberana Convención Revolucionaria, en Aguascalientes.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

